

Oficio N° 222

INFORME PROYECTO LEY 36-2007

Antecedente: Boletín N° 5111-07

Santiago, 6 de julio de 2007

Por oficio N° 6841, de 12 de junio del año en curso, el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, ha recabado la opinión de esta Corte respecto del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el Código Orgánico de Tribunales con el objeto de facilitar la práctica profesional de los postulantes al título de abogado, correspondiente al Boletín N° 5111-07. Lo anterior se ha solicitado al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del día 22 de junio del presente, presidida por el subrogante don Ricardo Gálvez Blanco y con la asistencia de los Ministros señores Alberto Chaigneau del Campo, Urbano Marín Vallejo, Milton Juica Arancibia, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, señora Margarita Herreros Martínez, señores Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau y señora Gabriela Pérez Paredes, acordó informar desfavorablemente el proyecto, formulando las siguientes observaciones:

**AL SEÑOR
PRESIDENTE
H. CAMARA
PATRICIO WALKER PRIETO
VALPARAISO**

El proyecto modifica el inciso tercero del número 5 del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.

Se fundamenta la moción en la gran cantidad de egresados de Derecho que actualmente existen y la gran mengua que ha significado a las Corporaciones de Asistencia Judicial, las nuevas normativas procesales, donde la defensa penal gratuita está entregada a un organismo especializado y las posesiones efectivas han sido entregados a un organismo administrativo, lo cual ha hecho disminuir sus niveles de causas y han sido superadas por el número de postulantes.

La moción presentada, posibilita que la práctica profesional de los postulantes al título de abogados se amplíe de la Corporación de Asistencia Judicial a los Tribunales.

Tras el análisis del proyecto, el Tribunal Pleno desestimó su viabilidad basado en los siguientes argumentos:

1° Cada año se titulan más de mil quinientos abogados en el país, con lo cual no hay capacidad en Tribunales para absorber esa cantidad de postulantes, ya que habría que disponer de una cantidad suficiente de personas debidamente calificadas para el entrenamiento y supervisión de estas prácticas profesionales. Cabe señalar que lo que se propone, no guardaría relación con los pasantes de la Academia Judicial, que sí reciben una formación respecto a la actividad judicial, y son de un número muy inferior.

2° En la actualidad las funciones del personal

que trabaja en los Tribunales son fundamentalmente administrativas, debido a la tecnificación de las secretarías. No existen actividades jurisdiccionales en las que los estudiantes en práctica puedan aprender, ya que están radicadas exclusivamente en los jueces.

3° A los funcionarios judiciales que estudian derecho y deseen equiparar su trabajo con la práctica profesional necesaria para obtener su título, actualmente se les exigen cinco años de actividad en el Tribunal, por lo que se establecería una total desigualdad entre aquellos y los postulantes no funcionarios.

4° En realidad, de aprobarse el proyecto, la práctica propuesta sólo habilitaría a quien la haga en tribunales para eventualmente desempeñarse como funcionario judicial, ya que no adquiriría ninguna destreza como abogado litigante.

Por las razones anotadas, esta Corte estuvo por informar desfavorablemente el proyecto en análisis.

Dios guarde a V.E.

Enrique Tapia Witting
Presidente

Carlos Meneses Pizarro
Secretario